

Jiménez, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Corpas Jiménez contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

5435 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1993, interpuesto por «Explotación Agropecuaria Hermanos Arriero, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 30 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1993, promovido por «Explotación Agropecuaria Hermanos Arriero, Sociedad Limitada», sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Explotación Agropecuaria Hermanos Arriero, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos en él impugnados; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995).—El Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

5436 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 561/1988, interpuesto por Federación Sindical Nacional Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias (FESINCA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 561/1988, promovido por Federación Sindical Nacional Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias (FESINCA), sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Federación Sindical Nacional Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias (FESINCA) contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1978, 9 de noviembre de 1983 y 13 de mayo de 1977, sobre jornada reducida y retribuciones pertenecientes al Instituto de Relaciones Agrarias, después denominado Instituto de Fomento Agrario; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), El Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

5437 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1994, interpuesto por doña María Paula Renuncio Duque.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1994, promovido por doña María Paula Renuncio Duque, sobre valoración de trienios reconocidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paula Renuncio Duque, contra la resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995).—El Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

5438 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 528/1994, interpuesto por doña Julia María Andrés Alonso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 528/1994, promovido por doña Julia María Andrés Alonso, sobre valoración de trienios reconocidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia María Andrés Alonso contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a la Resolución desestimatoria de la petición de la actora encaminada a que la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos le sean atribuidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995).—El Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

5439 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 221/1993, interpuesto por la Federación Sindical de Comisiones Obreras de La Administración Pública.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de octubre de 1995, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 221/93, promovido por la Federación Sindical de Comisiones Obreras de la Administración Pública, sobre concurso para provisiones de puestos de trabajo; Sentencia cuya parte dispositiva dice así: